



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 317/2025 - Ciudad de México, martes 25 de noviembre de 2025

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 5.

Decreto por el que se expide el presente Reglamento, el cual, tiene por **objeto** establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas.

El presente decreto entra en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las Unidades Administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones se entenderán referidas a las Unidades Administrativas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones que asuman tales funciones o atribuciones conforme al presente Decreto.

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley General de Turismo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 46.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 84, fracción IV; 85; 86, fracciones I y II; 89, fracciones I, II y III; 90, párrafo primero y fracciones V y VIII; 93, y 94, fracciones I y IV, así como la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; se **adicionan** a los artículos 85, un párrafo segundo, y al 90 las fracciones IX y X, y se **derogan** de los artículos 84, las fracciones V y VI; 90, las fracciones II, III, IV y VII; 91 y 94, las fracciones II y III del Reglamento de la Ley General de Turismo.

El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Los procedimientos relativos al Registro Nacional de Turismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Presidencia de la República. Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Páginas 48 y 49.

Decreto por el que se **aprueba el Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030**, el cual tiene por **objetivos**, los siguientes:

1.- Fortalecer el diseño e implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental.

2.- Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades.

3.- Impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.

4.- Promover la prevención de la violencia contra las mujeres mediante acciones de educación, información y concientización que motiven cambios culturales que impidan normalizar y reproducir las violencias hacia las mujeres, adolescentes y niñas.

5.- Promover cambios culturales que reviertan comportamientos, normas y creencias machistas, discriminatorias y estereotipadas que excluyen y obstaculizan los derechos, el desarrollo y bienestar de las mujeres.

6.- Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 150/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 222.

Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 150/2024.

Se declara la **invalidad** del artículo 3 de la Ley para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto Número 65-874, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidad** decretada surtirá sus efectos retroactivos al veinte de agosto de dos mil veinticuatro, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 150/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 1/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, que determina la periodicidad y tipo de sesiones del Pleno y Comisiones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 238.

El Acuerdo General tiene por **objeto** definir el número y los períodos de sesiones tanto del Pleno como de sus Comisiones, así como la periodicidad con la que se celebrarán y las condiciones en las que se desarrollarán.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se publicará en el portal de Internet del Tribunal de Disciplina Judicial.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Tribunal, en la primera sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025.

Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General número 3/2025 de diez de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, relativo a determinar el quince de septiembre de dos mil veinticinco como día inhábil respecto de los asuntos de su competencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 241.



Acuerdo General, por el que, para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, **se considerará como día inhábil el quince de septiembre de dos mil veinticinco.**

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Tribunal, en la primera sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025.

Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 4/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, que determina la reanudación de plazos y términos en los asuntos de su competencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 243.

Acuerdo General, por el que, a partir del tres de octubre de dos mil veinticinco, se reanudan los plazos y términos procesales en los asuntos de la competencia de este Tribunal de Disciplina Judicial, cuya suspensión fue ordenada mediante el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones relativas a la conclusión de labores del Pleno, las Comisiones permanentes, Órganos Auxiliares, Comités, Autoridad Garante y Áreas Administrativas, así como la Comisión de Conflictos Laborales, que integran el propio Consejo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de julio de dos mil veinticinco, con excepción de la materia de transparencia del Tribunal de Disciplina Judicial, debido a que no existe la infraestructura necesaria para su operación (organigrama, plantilla, personal, oficinas, etc.), así como lo relativo a Conflictos Laborales, ya que el área competente para estas asuntos y su normativa se encuentran en proceso de integración, en el entendido que la reanudación de plazos y términos acontecerá cuando las áreas correspondientes se encuentren en condiciones de funcionar adecuadamente.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

La reanudación de plazos y términos procesales a que se refiere el presente Acuerdo General, exceptúa la materia de transparencia del Tribunal de Disciplina Judicial, debido a que no existe la infraestructura necesaria para su operación (organigrama, plantilla, personal, oficinas, etc.), así como lo relativo a conflictos laborales, ya que el área competente para estos asuntos y su normativa se encuentran en proceso de integración; en el entendido que la reanudación de plazos y términos acontecerá cuando las áreas correspondientes se encuentren en condiciones de funcionar adecuadamente.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Tribunal, en la sexta sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2025.



Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 5/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, por el que se establece la Estructura Orgánica del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 244.

Acuerdo General por el que, se aprueba la estructura orgánica inicial del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, el cual, en su carácter de autoridad investigadora, tendrá a su cargo la indagación de los hechos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas del personal jurisdiccional, así como del personal administrativo por la comisión de faltas graves, lo cual es parte integral del presente.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Tribunal, en la quinta sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2025.

Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 7/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen el número, especialidad, funcionamiento, integración y atribuciones de las comisiones del tribunal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 252.

En el presente se expide el Acuerdo General, el cual, sus disposiciones son de observancia general en el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación y tienen por **objeto** establecer el número, especialidad, funcionamiento, integración y atribuciones de sus Comisiones.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Tribunal, en la sexta sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025.

Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 8/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación que regula los conflictos laborales de su competencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 266.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** regular la integración y funcionamiento de la Comisión de Conflictos Laborales del Tribunal de Disciplina Judicial, el procedimiento de los conflictos de trabajo entre el Poder Judicial de la Federación y sus personas servidoras



públicas, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus empleadas y empleados.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los diversos procedimientos que se encuentren en trámite en la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo General, se resolverán con base en la normativa vigente a la fecha de la presentación de la demanda.

Se abroga el Acuerdo General Conjunto de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal que regula a la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como a los procedimientos de su competencia.

Se derogan las disposiciones normativas contrarias al presente Acuerdo General.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Tribunal, en la sexta sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 286.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4997 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil novecientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.